

CONVENIO

En Santiago de Chile, a 24 de Diciembre de 1985, entre la sociedad "Radiodifusora Morris, Ibatulin y Cía. S.A.", domiciliada en Miraflores 276, 6° piso, de esta ciudad, representada por don James Morris Vela, chileno, soltero, factor de comercio, del mismo domicilio anterior, carnet de identidad N° 1.901.473-8 de Santiago, por una parte, y, por la otra, don Ricardo Bezanilla Renovales, chileno, casado, abogado, domiciliado en Miraflores 178, piso 19, de esta ciudad, carnet de identidad N°4.013.532-4 de Santiago, se ha convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: La sociedad "Radiodifusora Morris, Ibatulin y Cía. S.A.", en la actualidad detenta la concesión para operar y explotar una estación radiodifusora en onda media (AM) CB 130, por el lapso de 30 años, la cual originalmente fue concedida a don James Morris Vela, por Decreto N°175, de 21 de Enero de 1963, y el cual, facultado por la legislación a la sazón vigente, aportó a la antedicha sociedad.

SEGUNDO: En atención a que en la actualidad la Ley N°18.168 dispone en su artículo 21 que las concesiones de radiodifusión no podrán ser transferidas y/o enajenadas, y teniendo presente la posibilidad latente que ésta legislación pueda ser modificada en el futuro, posibilitando dichas enajenaciones o cesiones, las partes comparecientes vienen en celebrar el convenio de que se da cuenta en las cláusulas siguientes.

TERCERO: Por el presente instrumento la sociedad "Radiodifusora Morris, Ibatulin y Cía. S.A.", representada por don James Morris Vela, promete ceder a don Ricardo Bezanilla Renovales, quien acepta para sí, la concesión de onda media (AM) CB 130, individualizada en la cláusula primera de esta escritura, comprometiéndose aquélla a suscribir los documentos que sean necesarios incluidos los atinentes a la autorización para el traslado de los equipos y para la concesión del link.

CUARTO: El precio de la cesión precedentemente referida será la

suma de \$3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos), cantidad que don Ricardo Bezanilla Renovales paga en este acto, en dinero efectivo, a completa satisfacción de la sociedad Radiodifusora Morris, Ibatulin y Cía. S.A.

QUINTO: Los comparecientes dejan expresa y formal constancia que la presente promesa se encuentra sujeta a la condición de que la ley 18.168 sea modificada y/o derogada o reemplazada en el plazo de un año a contar de la fecha de este instrumento, en el sentido de que la nueva legislación o la inexistencia de la actual prohibición, permitan que la sociedad concesionaria pueda ceder, enajenar o transferir la concesión objeto de este contrato.

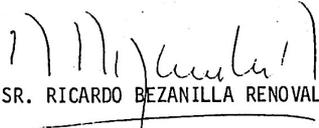
SEXTO: Las partes, asimismo, convienen expresamente que, en el evento que no se transfiera la concesión antes aludida en el plazo precedentemente referido, dicho incumplimiento no generará indemnización de perjuicio ni devolución de dinero de ninguna especie en favor de don Ricardo Bezanilla Renovales.

En tal caso, las partes expresamente acuerdan que elpreciopagado en este acto por el Sr. Bezanilla se imputará íntegramente al precio que la sociedad "Antena Uno S.A.", de su representación, debe cancelar a la Sociedad Radiodifusora Morris, Ibatulin y Cía. S.A., por concepto de arrendamiento de espacios, según consta del convenio anexo que se suscribe con esta misma fecha, el cual tendrá vigencia en el evento que no pueda cederse o transferirse en definitiva la concesión materia del presente instrumento.

SEPTIMO: Para todos los efectos de este convenio las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

En constancia, firman:


p.p. SOCIEDAD RADIODIFUSORA MORRIS
IBATULIN Y CIA. S.A.
SR. JAMES MORRIS VELA


SR. RICARDO BEZANILLA RENOVALES

INDURRAGA L. CO.
Aver 225
na 302
35225
64
ANTIAGO

INDURRAGA L. CO.
na 302
35225
64
ANTIAGO

FIRMO ANTE MI DON JAMES MORRIS VELA, colocando su firma y su dígito pulgar derecho, luego de habersele dado lectura al contrato que antecede en representación de SOCIEDAD RADIODIFUSORA MORRIS, IBATULIN Y CIA S.A. y don RICARDO BEZANILLA RENOVALES por sí. Stgo, 24 Diciembre 1985.-

